



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 1491-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 22 OCT. 2019

**VISTO:** El Informe N° 3191-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 16.10.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 179-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura de Riego Rumicacha – Ccasancca – Capillayoc en la localidad Curasco, distrito de Curasco, provincia Grau, departamento Apurímac”, con Código de Inversión N° 2445664, y un monto de inversión ascendente a S/ 377,906.57;

Que, mediante Carta N° 026-2019-AFCC/RO-APU10-2019-Q1, de fecha 28.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Andler Felipe Castillo Cotrina presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CCOCHACCASA, indicando que se ha generado dicha ampliación por 20 días



calendario, producto de paralizaciones por factores climatológicos relacionados a la falta de maquinaria y desperfecto de las mismas, así como la escases de personal obrero;

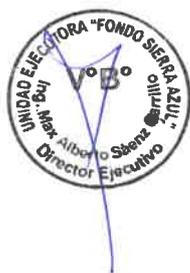
Que, mediante Carta N° 007-2019-NAMA/SO-APU10-2019-Q1, de fecha 30.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Nevil Alenxander Minchola Alva, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, mediante Carta N° 09-2019-Apu10-2019-Q1/MO, de fecha 02.10.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes citados precedentemente, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 026-2019-AFCC/RO-APU10-2019-Q2, de fecha 28.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Andler Felipe Castillo Cotrina presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CCOCHACUNCA, indicando que se ha generado dicha ampliación por 20 días calendario, producto la falta de maquinaria y desperfecto de las mismas;

Que, mediante Carta N° 007-2019-NAMA/SO-APU10-2019-Q2, de fecha 30.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Nevil Alenxander Minchola Alva, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, mediante Carta N° 09-2019-Apu10-2019-Q2/MO, de fecha 02.10.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes citados precedentemente, para continuar con su trámite de aprobación;



Que, mediante Carta N° 026-2019-AFCC/RO-APU10-2019-Q3, de fecha 28.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Andler Felipe Castillo Cotrina presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CCOCHAYOC, indicando que se ha generado dicha ampliación por 20 días calendario, producto la falta de maquinaria y desperfecto de las mismas, así como no se contaba con el acceso a la obra;

Que, mediante Carta N° 007-2019-NAMA/SO-APU10-2019-Q3, de fecha 30.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Nevil Alenxander Minchola Alva, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;



Que, mediante Carta N° 09-2019-Apu10-2019-Q3/MO, de fecha 02.10.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes citados precedentemente, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 3191-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 18.10.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a la qocha CCOCHACUNCA, la causal generadora de la ampliación de plazo es: i) inoperatividad de la maquinaria (retroexcavadora) por desperfectos y no haber disponibilidad de otra máquina para su reemplazo en la zona (20 días); haciendo un total de 20 días de ampliación de plazo; en relación a la qocha CCOCHACUNCA, refiere que



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 1491 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

la causal generadora de la ampliación de plazo es: i) inoperatividad de la maquinaria (retroexcavadora) por desperfectos y no haber disponibilidad de otra máquina para su reemplazo en la zona (20 días), haciendo un total de 20 días; y en relación a la qocha CCOCHAYOC, las causales generadoras de la ampliación son: i) la falta de acceso a la qocha no permitió el despacho de materiales (12 días); y, ii) inoperatividad de la máquina (retroexcavadora) por desperfectos y no haber disponibilidad de otra máquina para su reemplazo en la zona (08 días), haciendo un total de 20 días de ampliación; finalmente, recomienda proceder con el otorgamiento de las ampliaciones de plazo solicitadas;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y hechos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de veinte (20) días calendario, generado en la ejecución de la qocha CCOCHACCASA correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura de Riego Rumicacha – Ccasancca – Capillayoc en la localidad Curasco, distrito de Curasco, provincia Grau, departamento Apurímac", con



Código de Inversión N° 2445664; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 15.10.2019.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de veinte (20) días calendario, generado en la ejecución de la qocha CCOCHACUNCA correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura de Riego Rumicacha – Ccasancca – Capillayoc en la localidad Curasco, distrito de Curasco, provincia Grau, departamento Apurímac", con Código de Inversión N° 2445664; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 15.10.2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de veinte (20) días calendario, generado en la ejecución de la qocha CCOCHAYOC correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura de Riego Rumicacha – Ccasancca – Capillayoc en la localidad Curasco, distrito de Curasco, provincia Grau, departamento Apurímac", con Código de Inversión N° 2445664; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 15.10.2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....  
Ing. Max Alberto Seenz Carrillo  
Director Ejecutivo

